

UCT-106-2016

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON EVELINE

DE: COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
SANDRA MARLENE PINTO

ASUNTO: CONVENIOS 2016

FECHA: 02 DE DICIEMBRE 2016



En atención al memorando UT-173-2016 del 02 de Diciembre del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de noviembre se tramito los siguientes Convenios:

- **ADENDUM 1. CONVENIOS DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS), Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR).**

ADENDUM No. 1 AL CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI)

Los suscritos, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-05-11-2015-4, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de Noviembre de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo se denominará **EL INFOP**; y, **RAMIRO DANIEL AGUILAR BRIONES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Guatemalteca, con Residencia Legal en Honduras, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad; con Carné de Residente N° 2006200604300, actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (2015-2017) y Presidente Actual de la Regional de San Pedro Sula, de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional número 08019000234170, nombrado mediante Asamblea General de Afiliados del mes de marzo del 2014, según punto de Acta N°. 60-2014 de la Asamblea General Ordinaria Anual de la ANDI, en adelante denominado **LA ANDI**; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Adendum al Convenio de Servicios de Formación Profesional, el cual se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- En fecha 04 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio de Servicios de Formación Profesional entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Asociación Nacional de Industriales de Honduras (ANDI), siendo los fondos asignados para la ejecución de las acciones, por un valor de Un Millón de Lempiras Exactos (L. 1, 000,000.00) y su vigencia hasta el 30 de noviembre del 2016.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.- El presente Adendum tiene como objeto modificar las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio suscrito y relacionado en la cláusula anterior, ya que por un error involuntario no se estableció dentro de las responsabilidades del INFOP y obligaciones de LA ANDI, que los fondos del Convenio se utilizaran además de sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, también para cubrir foros, congresos u otros gastos.

TERCERO: MODIFICACIÓN.- A través del presente documento, por este acto se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio, que deberán leerse así:

"CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP:

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la ANDI, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la ANDI;
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del INFOP, según programación aprobada;

3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División Técnico Docente;
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, foros, congresos y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente Convenio; erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas, según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar los costos de la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP;
7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por la ANDI, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago; asimismo, solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio;
8. El INFOP proporcionará la herramienta para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos, aprobada por la División de Acciones Formativas;
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, puntual, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente, a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa del INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP;
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, acreditará los programas que forman parte de este Convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de este Convenio;
11. El INFOP entregará a la ANDI el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANDI:

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar, basados en el Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, obligadas a cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultado, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular, de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrollen sin programas acreditados por el INFOP;
 2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP, para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el Convenio;
 3. Presentar la planificación y la programación periódica de las acciones formativas a ejecutarse, que se realizarán en el marco del Convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del INFOP;
- 
- 

4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el Convenio.
5. Desarrollar los servicios de capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la ANDI y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP, optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este Convenio;
6. Contratar a través del Programa de Capacitación de la ANDI, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo a la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo;
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este Convenio, que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este Convenio;
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio. Sensibilizar Las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a la ANDI sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación;
9. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la ANDI y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este Convenio;
10. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, los Informes de Inicio y Final, ejecutados bajo este Convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas**;
11. Informar al INFOP oportunamente sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario;
12. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector da la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilicen para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente;
13. De acuerdo al manual de Marcas, los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este Convenio;
14. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este Convenio;
15. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP, mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP;



P

16. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente Convenio, serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definida en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
17. La ANDI será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este Convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas;
18. Fomentar el desarrollo social dentro las empresas afiliadas a la ANDI, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del INFOP;
19. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
20. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados y aprobadas por la División de Acciones Formativas del INFOP.
21. La ANDI utilizará parte de los fondos del presupuesto a ejecutar anualmente, para cubrir costos administrativos, promoción, supervisión de las actividades de capacitación y asistencia técnica, así como para coordinar servicios puntuales de formación, capacitación, participación en foros, congresos u otros, impresión de los certificados y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente Convenio."

CUARTO: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Ambas partes aceptamos lo estipulado en esta Modificación y ratificamos en lo demás, todas las cláusulas contenidas en el Convenio original; firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.


CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO
Director Ejecutivo INFOP




RAMIRO DANIEL AGUILAR
Presidente Nacional Electo
(2015-2017) de la ANDI



ADENDUM No. 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR).

Nosotros, **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM) Comayagüela, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad Número 1401-1969-00019, actuando en la condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-001-2014, asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creado mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número treinta guión dos mil catorce (30-2014) de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, quien en adelante será denominado "IDECOAS-FHIS", por una parte; y por la otra, **CESAR ANTONIO PINTO PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1985-01592, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-05-11-2015-4, por el Honorable Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de noviembre de 2015, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, que en lo sucesivo será denominado "EL INFOP"; hemos acordado celebrar el presente Adendum No.1 al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN OCUPACIONALES DIRIGIDO A JÓVENES, EN EL MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; MUNICIPIO DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS Y MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVENCIA Y ESPACIOS SEGUROS PARA JÓVENES EN HONDURAS (CONVIVIR), el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:



CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016), se procedió a la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (IDECOAS-FHIS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, con el fin de ejecutar una serie de acciones formativas, en el marco de la formulación de planes de formación/capacitación ocupacionales dentro de los sectores industrial, comercio y servicios, para desarrollar y certificar las competencias laborales en diferentes ocupaciones a los y las jóvenes, en los municipios de influencia del **PROGRAMA CONVIVIR/IDECOAS-FHIS**.

CONSIDERANDO: Que en el transcurso del desarrollo de las acciones emanadas del Convenio, se ha visto la necesidad de implementar algunas cláusulas de modificación sobre aspectos que no fueron considerados y que son de suma relevancia para el fin primordial que se persigue con el Convenio suscrito.

POR TANTO: Las partes firmantes en uso de sus facultades conferidas, acuerdan:

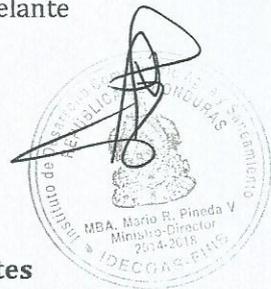
PRIMERO: Modificar las Cláusulas Cuarta, Séptima y Novena del mismo, las cuales en adelante se leerán de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

EL IDECOAS-FHIS a través del Programa CONVIVIR será responsable de las siguientes actividades:

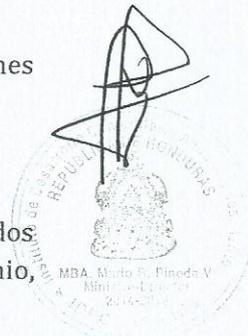
1. Transferir los fondos a través de cheque; que será entregado al INFOP, para que sea depositado a una cuenta especial a nombre del INFOP, la cuál será administrada por el Coordinador designado por dicha institución, en base a las normas presupuestarias vigentes, para las acciones necesarias en el cumplimiento del Objeto y alcance de este Convenio.
2. Coordinar y supervisar el proceso de reclutamiento de jóvenes, en base a un plan de promoción a nivel local y una ficha de interés.
3. Acompañar y supervisar el proceso de selección de los jóvenes participantes, en base a un perfil y a una evaluación de aptitud, verificando la inclusión y participación de hombres y mujeres jóvenes, seleccionados conforme a criterios de buena escogencia con base en el interés y vocación, según se especifica en las cláusulas sexta y séptima.
4. Supervisar y acompañar el proceso de planificación y ejecución de los planes y programas de formación/capacitación en las áreas acordadas, coordinando con Oficinas Municipales de Juventud (OMJ) y con apoyo de los Enlaces Sociales de cada municipalidad.



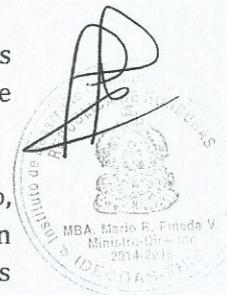
5. Realizar un control y seguimiento del desarrollo de los procesos de formación, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos educacionales, contenidos, metodologías, formas de evaluación, participación de jóvenes, apoyo de municipalidades y padres de familia, evaluación y certificación de las acciones formativas del proceso de formación.
6. Revisar los documentos e informes previstos a presentar por parte del INFOP como base para hacer efectivos los desembolsos, conforme a lo establecido en este Convenio.
7. Diseñar en conjunto con el INFOP, los diplomas que se entregarán a los/as jóvenes que completen los cursos.
8. Definir en conjunto con INFOP un plan para la promoción de los servicios de los/as jóvenes formados a través de las Cámaras de Comercio de cada municipio y bolsas de empleo existentes.
9. Seleccionar en conjunto con el INFOP, el municipio donde se realizara la clausura y cierre de los talleres, contando con la participación de los y las jóvenes que han completado los cursos; para su debida certificación y entrega de Kit de emprendimiento.
10. Crear con apoyo de actores locales los mecanismos de seguimiento y apoyo a los jóvenes en el inicio de sus emprendimientos.

EL INFOP será responsable de cumplir con las siguientes actividades:

1. Aperturar una Cuenta bancaria especial para la recepción y manejo de los fondos transferidos por el IDECOAS/FHIS, para los objetivos y resultados del presente convenio, según las normas administrativas vigentes del INFOP.
2. Formular un plan y cronograma de trabajo conjunto que incluya desde la planificación, organización, ejecución, coordinación y evaluación de los planes de formación y capacitación, previamente elaborados, inclusive la certificación de los procesos formativos.
3. Desarrollar tres jornadas de información y consulta (uno por municipio), para la identificación de interés y aptitud real de los/as jóvenes en las áreas de construcción civil y de servicios.
4. Realizar de manera conjunta con el Programa CONVIVIR, el proceso de selección de los participantes (jóvenes) que ingresarán a los diferentes programas de formación ocupacionales con base a los resultados del test de interés, ficha de inscripción y test de aptitud.
5. Integrar a los planes de formación ocupacionales, los programas de formación el componente de emprendedurismo, con que ya cuenta el INFOP como parte del proceso formativo que iniciarán los y las jóvenes en el bloque modular común.



6. Diseñar y desarrollar planes y programas de formación/capacitación, dirigidos a los y las jóvenes beneficiarios del programa CONVIVIR con base a los resultados del diagnóstico de necesidades formación/capacitación ocupacionales, levantado en el primer semestre del año 2015 y los resultados de los talleres de consulta de intereses.
7. Los planes y programas de formación/capacitación, se darán en un documento por separado (listas maestras) que deben incluir, un desglose de todos los materiales y logística requerida para los procesos formativos, incluyendo el kit de emprendimiento, visualizando el costo por cada joven participante.
8. Facilitar un “Kit para Emprender”, exclusivamente de los talleres del área servicio, como un incentivo al emprendedurismo, con las herramientas de calidad según el tipo de taller, para los participantes que aprueben el curso de formación técnica y el curso de emprendedurismo.
9. Asignar el equipo de instructores/facilitadores, que asumirán el compromiso de desarrollar el Objeto y Alcance de este Convenio (INFOP en mi barrio, Talleres Populares y Construcción Civil) y desarrollar o administrar los cursos de formación con los jóvenes, certificando a los participantes, en base a las normas vigentes del INFOP.
10. Socializar y coordinar todas las actividades de formación con las municipalidades a través de las Oficinas Municipales de Juventud (OMJ), los Enlaces Municipales y Cámaras de Comercio locales.
11. Promover localmente las acciones formativas, que se impartirán en cada municipio, mediante el uso de afiches y otros métodos de comunicación masiva, donde se indiquen los perfiles de los y las jóvenes para aplicar, fecha y lugar en que se desarrollarán los cursos/talleres.
12. Identificar, inscribir y organizar los grupos de jóvenes que participarán en los cursos, talleres de formación/capacitación, según el interés y vocación detectada.
13. Definir mecanismos que involucren a los padres de familia de los/as jóvenes participantes para garantizar su permanencia hasta la finalización de los planes de formación.
14. Proporcionar al programa CONVIVIR en forma oportuna durante cada módulo de capacitación: Plan de cada curso, guion metodológico, listas de asistencia, copias de informes de inicio y final de cada acción formativa (curso, taller, etc.), como soporte para la liquidación de los recursos administración del Programa.
15. Asignar a cada joven que se incorpore dentro de los programas de formación un “Reconocimiento de Gasto de Transporte Diario” para garantizar la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El reconocimiento de gasto de transporte será entregado por el INFOP, de la siguiente manera: L.150.00 diarios para el curso de construcción y L.50.00 diarios para el resto de los cursos, y se hará efectivo



semanalmente, mediante una planilla de pago en cada municipio.- Cada participante firmara un recibo al momento de hacerle efectiva la entrega del gasto de transporte.

16. Presentar al IDECOAS-FHIS un informe mensual de gastos con facturas originales, que incluye conciliación bancaria y desglose de gastos contra recibos, aprobado por la División Administrativa.
17. Presentar al IDECOAS-FHIS un informe final detallado que contenga lo siguiente: Análisis y evaluación de la implementación de los planes y programas de formación ocupacionales en las áreas de Construcción y área de Servicios, base de datos de personas formadas y certificadas en cada municipio, con los anexos respectivos (contratos de instructores, listados, fotografías, planilla de pago de bono educativos, cotizaciones, facturas, etc.) y la liquidación de gastos, con facturas originales, conforme a los principios contables acordados.
18. Si hubiera excedente de los fondos establecidos para la ejecución del presente Convenio, los mismos serán reintegrados a la caja de IDECOAS/FHIS, en un periodo de 60 días después de terminada la vigencia del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFIL DE LOS/AS JÓVENES BENEFICIADOS CON LA FORMACIÓN.

Se considerarán a jóvenes hombres y mujeres entre las edades de 15 a 30 años, de los barrios y comunidades en que interviene CONVIVIR, egresados de educación primaria como mínimo con interés en participar en los cursos que se ofrecen. Se dará prioridad a jóvenes que actualmente se encuentren en alguna situación o condición de riesgo o vulnerabilidad social, tales como:

1. Jóvenes que no estudien ni trabajen (NINIS),
2. Jóvenes que tengan alguna discapacidad,
3. Jóvenes que sean Madres solteras,
4. Jóvenes de pueblos indígenas
5. Jóvenes deportados

En caso excepcional y previo visto bueno del Coordinador del Programa CONVIVIR, se aceptaran jóvenes fuera de las edades antes mencionadas, quienes recibirán todos los beneficios del Convenio consistentes en: certificación, reconocimiento de transporte y Kit para emprender, siempre y cuando hayan aprobado el curso de formación técnica y el curso de emprendedurismo. De esto se exceptúa la certificación en los jóvenes menores de quince (15) años.

La entrega de los Kits y cantidades de dinero por concepto de reconocimiento de gasto de transporte, se harán efectivos con presencia de al menos un padre de familia u otro pariente consanguíneo, que firmaran el documento de entrega.

Lo anterior está enfocado a contribuir en la generación de oportunidades que les permitan superar la situación o condición en que se encuentran.



CLAUSULA NOVENA: MONTO DEL CONVENIO:

El monto del presente Convenio es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 6,239,280.20), que serán transferidos por el IDECOAS-FHIS financiados a través del Convenio de Crédito KFW-CONVIVIR 2011 65 364, el cual cubre los costos de los rubros que se describen en la tabla siguiente. El INFOP aporta la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00), para cubrir el costo de los certificados de los participantes, para un monto total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.6,264,280.20).

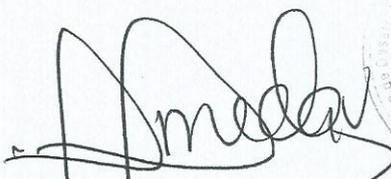
Descripción	IDEOCOAS-FHIS	EL INFOP	Monto (L.)
1. Subsistencia y Pago de instructores, acompañamiento y supervisión, Materiales y herramientas para el desarrollo de los cursos	L. 2,431,483.20		L. 2,431,483.20
2. Kit de emprendimiento: completos y básicos	L. 1,627,500.00		L.1,627,500.00
3. Reconocimiento de gastos de transporte diario(L.150/Construcción y L. 50/Servicios)	L. 1,770,937.00		L.1,770,937.00
4. Gastos de Promoción de los cursos, los cuales comprenderán material promocional, transporte y logística para el evento de Clausura.	L. 309,360.00		L.309,360.00
5. Gastos viáticos para entrega del gasto de transporte	L. 100,000.00		L.100,000.00
7.Certificados		L. 25,000.00	L. 25,000.00
Total	L. 6,239,280.20	L. 25,000.00	L. 6,264,280.20



Ambas partes acuerdan, que de requerirse movimientos en los gastos de los componentes antes descritos, los mismos podrán realizarse siempre y cuando se respete el MONTO TOTAL del Convenio; ya que de generarse otra erogación diferente al valor inicial, ninguna de las partes podrá aportar una cantidad mayor a lo presupuestado.

SEGUNDO: Aceptar lo estipulado en esta Modificación y ratificar en lo demás, todas las cláusulas contenidas en el Convenio Original.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No.1 al Convenio de Cooperación interinstitucional, entre el Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (IDECOAS-FHIS) y el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR- IDECOAS/FHIS
RTN: 08019995292594



ABOG. CESAR ANTONIO PINTO PACHECO
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP
RTN: 08019999407456